

General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien delegue.

Sexto. El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, quedando condicionada la vigencia de la Prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2005, con inclusión en la misma de las correspondientes partidas a las que imputar el gasto.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **M.^a Teresa Herranz Marín.**—Por la Fundación Séneca, el Presidente, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Sanidad

1823 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Murcia, 4 de febrero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia a 12 de enero de 2005

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de julio de 2004.

De otra parte, D.^a Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 12 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha de 25 de junio de 2004.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero. Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo. Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto. Que por Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, se dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias,

ejerciendo a través de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

Séptimo. Que la Asociación Murciana de Padres con Hijos Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 29 de julio de 1980, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 850 y en el Registro Nacional con el número 36735.

Octavo. Que la Espina Bífida es una malformación congénita, que se manifiesta por una falta de cierre o fusión de uno o varios arcos vertebrales posteriores con o sin profusión meníngea medular, dando lugar a diversas afecciones y diversos problemas de salud.

Noveno. Que la Asociación Murciana de Padres con Hijos Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), tiene por objeto promover el bien común de los afectados por espina bífida, a través de las actividades asistenciales, educativas, recreativas, laborales, formativas, culturales, deportivas, etc, que favorezcan una calidad de vida e integración plenas de conformidad con los Planes de Actuación que apruebe su Junta General.

Décimo. Que la asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Sanidad como la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con espina bífida.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto.

El presente Convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con espina bífida, en especial la población infantil.

Para ello se coordinará, en el Hospital General Universitario «Virgen de la Arrixaca», la actividad multidisciplinar necesaria para el apoyo a este colectivo, a efectos de asegurar una atención integral a los niños con espina bífida, en aquellos supuestos en que dicha atención requiera la coordinación de los profesionales sanitarios que prestan la asistencia.

Esta actividad multidisciplinar contará con el apoyo del médico de familia o pediatra asignado al paciente y, en su caso, por los especialistas en Rehabilitación, Neonatología, Neurocirugía, Urología, Cirugía Ortopédica, Cirugía Plástica, Nefrología, Psicología, Dietética-Endocrinología y Oftalmología, así como por los profesionales de Enfermería y Fisioterapia, en función de los aspectos de la asistencia sanitaria que vayan a ser tratados. Asimismo un Inspector Médico, prestará la colaboración precisa para facilitar el acceso a las prestaciones asistenciales prescritas.

b) Consolidar un circuito de calidad asistencial para los pacientes con espina bífida en la Región de Murcia, de tal modo que una vez identificado el paciente se inicie la asistencia sanitaria coordinada que facilite el acceso del mismo a las prestaciones sanitarias, teniendo en cuenta sus necesidades individualizadas, incluyendo las necesidades de absorbentes para incontinencia de orina.

c) Reforzar el desplazamiento de profesionales sanitarios a los colegios con el fin de facilitar la integración académica de los niños a la vez que reciben la asistencia precisa mediante maniobras de sondaje.

d) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con espina bífida, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

e) Proporcionar a la Asociación AMUPHEB, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con la espina bífida.

f) Incluir en el protocolo de información, que se proporciona a familiares de recién nacidos con espina bífida, la existencia de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de la Asociación.

Tercera. Obligaciones de la Asociación.

Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Sanidad, se

organicen sobre la espina bífida y otras discapacidades asociadas.

b) Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas a la espina bífida.

c) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con espina bífida.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Sanidad pudiese solicitar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con espina bífida.

Cuarta. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Sanidad y la Asociación AMUPHEB, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Sanidad.

Quinta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta. Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Sectorial designado por su titular.

- Por la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

- Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se

planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta, **Carmen Gil Montesinos**,

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1808 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por la